

**JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	INVERSIONES VICTORIA DEL JARA & CIA SCA
Demandado	PROMOTORA NATURA SAS Y OTROS
Radicado	05001 31 03 011 –2020-00131-00
Tema	Resuelve solicitud

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte actora, se le advierte que de conformidad con las disposiciones del artículo 11 del decreto 806 de 2020 este despacho el día 23 de octubre de 2020, remitió desde su correo electrónico oficial la medida cautelar de inscripción de demanda mediante el oficio número 359 del 20 de octubre de 2020, comunicación que según dicha norma se presume autentico.

Ahora bien, tal acto de la entidad pública requiere el pago previo de unos derechos de registro que tiene que asumir la parte actora como interesada del cual no existe aún constancia allegada al expediente.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que demuestre al despacho las gestiones que ha realizado ante la entidad de registro a fin de la medida cautelar sea perfeccionada.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ,**



**BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS**

*Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.*